

**Adenda No.1**

**TPLGas S.A.S. E.S.P.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

**TPLG- 002-2024**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**SOLICITUD DE OFERTAS PARA VENTA DE GAS NATURAL, RESPALDADO CON GAS NATURAL LICUADO PARA EL PERIODO 30 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 2 DE FEBRERO DE 2025.**

**Diciembre de 2024**

Se informa a todos los Interesados de la Convocatoria Pública **TPLG- 002-2024** que se corrige el numeral 7 del Anexo 3 Garantía de Seriedad, en cuanto a la fecha hasta la cual puede presentarse el reclamo de pago en caso de incumplimiento del Ordenante.

Por lo anterior, mediante la presente Adenda 1, se corrige el Anexo 3 Garantía de Seriedad, según se señala a continuación.

## ANEXO No.3

### GARANTIA DE SERIEDAD

Para garantizar la validez, vigencia, cumplimiento de su Propuesta, la suscripción del Contrato de Suministro de GNI y la entrega de la Garantía de Cumplimiento en los términos indicados en estos Términos de Referencia, el Proponente deberá presentar la Garantía de Seriedad emitida por una Entidad Financiera Aceptable, que incluya las siguientes condiciones:

#### Beneficiario

Como beneficiario de la respectiva garantía, deberá figurar **"TPLGas SAS ESP"** con NIT No. 830.007.705-7.

#### Tipo de Garantía y Entidad Financiera Aceptable

La Garantía de Seriedad deberá ser irrevocable y a primer requerimiento, e indicar que el banco renuncia expresamente a ejercer el beneficio de excusión consagrado en el Artículo 2383 del Código Civil, y que se obliga a efectuar el pago de la garantía al Beneficiario sin exigirle que acredite que requirió al garantizado para que cumpliera las obligaciones cuyo cumplimiento se ampara.

Podrá ser:

- I. garantía bancaria de una Entidad Financiera Aceptable; o

carta de crédito stand by de una Entidad Financiera Aceptable. Cálculo del monto de la garantía.

El monto de la Garantía de Seriedad tendrá un monto mínimo de acuerdo con el siguiente cálculo:

$$VGS = 100\% \times Pof \times Qn$$

Donde:

VGS: Valor de la Garantía de Seriedad

Pof: Precio ofertado por el Proponente para la compra de la cantidad de GNI (valor en USD/MBTU)

Qn: Cantidad a comprar por el Proponente, igual a Cantidad diaria por 31 días (MBTUD x 31).

La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia mínima de treinta días, contados a partir de la presentación de la Propuesta de acuerdo con el Cronograma de los presentes TDR.

Para que la entidad emisora de la garantía pueda ser considerada como una Entidad Financiera Aceptable, el Proponente deberá acreditar su existencia, su representación legal, su calificación vigente y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estos Términos de Referencia.

#### Objeto y requisitos

El objeto de la Garantía de Seriedad deberá amparar:

- i) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la Propuesta que formula el Proponente al VENDEDOR, de conformidad con estos Términos de Referencia,
- ii) El mantenimiento de sus términos y condiciones por el plazo exigido y sus extensiones si las hubiera, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos y obligaciones derivados de tal presentación,
- iii) La obligación del Proponente de suscribir el Contrato de Suministro de GNI de conformidad con el Anexo 6 de los estos Términos de Referencia, en el evento de ser adjudicado.
- iv) Garantizar la entrega de la Garantía de Cumplimiento con las características y fecha establecida en los presentes estos Términos de Referencia.
- v) Garantizar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en los presentes estos Términos de Referencia.
- vi) La Garantía de Seriedad presentada por el Proponente podrá ser ejecutada por el VENDEDOR, si dicho Proponente no cumple con todas y cada una de las actividades previstas en estos Términos de Referencia.
- vii) La reparación de los daños y perjuicios que se causen al VENDEDOR por no concurrir a la firma del Contrato;
- viii) Cumplir con las demás obligaciones que adquiera el Proponente que resulte Adjudicatario de la Convocatoria Pública.

Esta Garantía de Seriedad deberá sujetarse a las siguientes reglas:

1. Deberá consistir en una garantía bancaria expresada en Dólares y expedida por una Entidad Financiera Aceptable.
2. Estar firmada por medio de firma electrónica por el Representante Legal de la Entidad Financiera que la expide y acompañarse de
  - a. Certificado de Existencia y representación de la Entidad Financiera, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia;
  - b. Evidencia de la calificación de ser Entidad Financiera Aceptable. La garantía así emitida deberá ser entregada al Correo Electrónico del VENDEDOR.
  - c. Certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Entidad Financiera Aceptable en donde conste la calidad en la que actúa quien firma la Garantía de Seriedad, o poder y su nota de vigencia con antelación no superior a (90) días.
3. En caso de no contarse con firma electrónica, deberá ser en original, en medio físico a la dirección Cra 24 No 1A – 24, oficina 1602, Puerto Colombia, Atlántico, Colombia.
4. Estar vigente desde la fecha de presentación de la Propuesta y hasta treinta (30) Días después de la presentación de la Oferta de Compra en Firme.
5. El VENDEDOR no será responsable por los gastos en que incurra el Proponente para obtener la Garantía de Seriedad, incluso si el VENDEDOR termina el Proceso o lo declara desierto en cualquier momento.

6. Las Garantías de Seriedad presentadas por los Proponentes les serán devueltas oportunamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al día de la adjudicación en caso de no resultar con adjudicación de cantidades de GNI.

### **FORMATO GARANTIA DE SERIEDAD**

GARANTIA IRREVOCABLE No [●]

Ciudad y Fecha: [●]

Por cuenta y orden de [ RAZÓN SOCIAL Y NIT DEL PROPONENTE●], Banco [●] establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en [●], por este instrumento constituye garantía bancaria de seriedad, IRREVOCABLE A PRIMER REQUERIMIENTO a favor de TPLGas SAS ESP" con NIT No. 830.007.705-7.,(en adelante, la "Garantía"), la cual se registrá por las siguientes condiciones:

1. Ordenante de la Garantía:

Ordenante: [●]

NIT: [●]

Dirección: [●]

Ciudad y país: [●]

Contacto: [●]

2. Beneficiario de la Garantía:

Beneficiario: TPLGas S.A. E.S.P

NIT: 830.007.705-7

Dirección: Cra. 24 No. 1ª-24 Edificio BC Empresarial Of. 1602

Ciudad y país: Puerto Colombia, Atlántico, Colombia

3. Objeto de la Garantía:

Garantizar de manera irrevocable la validez, vigencia y cumplimiento de la Propuesta presentada por el Proponente (Ordenante) bajo los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. TPLG-002-2024, la suscripción del Contrato de Suministro de GNI y la entrega de la Garantía de Cumplimiento en los términos indicados en los Términos de Referencia TPLG-002-2024. En particular, la Garantía tiene los siguientes amparos:

- a) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la Propuesta que formula el Proponente al VENDEDOR, de conformidad con los Términos de Referencia TPLG-002-202.
- ii. El mantenimiento de sus términos y condiciones por el plazo exigido y sus extensiones si las hubiera, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos y obligaciones derivados de tal presentación,
- iii. La obligación del Proponente de suscribir el Contrato de Suministro de GNI de conformidad con el Anexo 6 de los Términos de Referencia TPLG-002-2024, en el evento de ser adjudicado.
- iv. Garantizar la entrega de la Garantía de Cumplimiento con las características y fecha establecida en los Términos de Referencia TPLG-002-2024.
- v. Garantizar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en los Términos de Referencia TPLG-002-2024.
- vi. La reparación de los daños y perjuicios que se causen al VENDEDOR (Beneficiario) por no concurrir a la firma del Contrato de Suministro de GNI;
- vii. Cumplir con las demás obligaciones que adquiera el Proponente que resulte Adjudicatario de la Convocatoria Pública.

La Garantía de Seriedad presentada por el Proponente podrá ser ejecutada por el VENDEDOR, si dicho Proponente no cumple con cualquiera de las actividades y obligaciones previstas en los Términos de Referencia TPLG-002-2024.

4. Cuantía:

USD [●]

En caso de utilización parcial la Garantía, esta no terminará y el saldo que no haya sido reclamado puede ser exigido posteriormente al Banco dentro del término de vigencia de la Garantía.

5. Vigencia:

Desde el 10 de diciembre 2024 hasta el 9 de enero de 2025

6. Moneda:

En caso de reclamación de la presente Garantía, el pago se realizará en pesos colombianos (COP) de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia aplicable para el día en el que se efectúe el pago por parte del Banco al Beneficiario.

7. Requisitos de exigibilidad:

En caso de incumplimiento total o parcial el Beneficiario deberá presentar a Banco los siguientes documentos:

- I. Copia de la Garantía.

- II. Declaración suscrita por el Beneficiario en la que manifieste que el Otorgante ha incumplido con alguna de las obligaciones consagradas en el Objeto de la Garantía.

El mencionado documento deberá ser firmado por el representante legal del Beneficiario, quien deberá acreditar sus calidades con un certificado de existencia y representación legal.

Los documentos estipulados deberán ser presentados en o antes del 9 de enero de 2025 a las 4:00 p.m. hora Colombia, en copia a la dirección del garante que se indica en el numeral 9 de esta Garantía, a la atención de [●]

El Banco [●] procederá a realizar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, sin condición alguna, al pago de las sumas que no excedan la cantidad total garantizada por la presente Garantía al momento de recibir la solicitud de pago. En caso de no presentar el Beneficiario petición alguna dentro de este término, así se hubiese generado el incumplimiento dentro del término de duración de la Garantía, se extinguirá la Garantía automáticamente.

Renuncia requerimientos: El Banco renuncia expresamente a los requerimientos extrajudiciales para el pago de las obligaciones garantizadas, es decir la presente Garantía es de PRIMER REQUERIMIENTO, y por lo tanto, el Beneficiario no tendrá que justificar su reclamo ni el Banco será competente para verificar o juzgar acerca de la validez de la solicitud de pago ni del incumplimiento del Ordenante manifestado por el Beneficiario. El Banco renuncia expresamente al beneficio de exclusión establecido en el artículo 2383 del código civil colombiano.

8. Cesión:

La Garantía no podrá ser cedida por ninguna de las partes, ni por el BANCO, EL OTORGANTE, ni por el BENEFICIARIO sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las otras partes.

9. Dirección garante:

[●].

E-mail: [●]

10. Normativa Aplicable:

La presente Garantía se rige por las normas de la República de Colombia. Todas las obligaciones aquí contenidas serán pagaderas en y con sujeción a las leyes de la República de Colombia (incluyendo cualquier acción gubernamental, órdenes, decretos y regulaciones).

11. Autonomía:

La presente Garantía es totalmente autónoma e independiente del negocio causal, así como de los derechos y obligaciones derivados del mismo y aquí garantizados.

12. Mecanismo de Verificación:

En atención a la Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el origen, características y elementos principales de la presente Garantía se pueden confirmar en el siguiente link: [●]

13. Comisiones:

El Beneficiario no reconocerá ninguna comisión, cargo o impuesto por el reembolso o ejecución de la Garantía, es decir que todos los costos serán a cargo del Ordenante.

Atentamente,